XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE TRABAJO SOCIAL - PERÚ

CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

***Artículo 1.***

Con la denominación de ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE TRABAJO SOCIAL – PERÚ, se constituye en una Asociación civil al amparo del código civil del TITULO II, SECCIÓN SEGUNDA, LIBRO I; sin ánimo de lucro de conformidad con el Art. 80 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones. Siendo esta una organización surgida espontánea y libremente para desarrollar y participar en actividades académico investigativas, socioculturales que promuevan, contribuyan en el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes de pregrado de Trabajo Social dentro del ámbito de la jurisdicción peruana.

***Artículo 2.***

Los fines de la asociación son CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS académico investigativas mediante el intercambio DE CONOCIMIENTOS, socialización DE EXPERIENCIAS, retroalimentación sociocultural ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS Y FACULTADES DE TRABAJO SOCIAL A NIVEL NACIONAL ORIENTADAS A LO siguiente:

1. Representar y expresar la opinión de los/ las estudiantes de Trabajo Social como
2. Visibilizar a la profesión de Trabajo Social a nivel nacional.
3. Educar sobre el rol y quehacer profesional de la carrera dentro de la sociedad.
4. Generar espacios de intercambio académico investigativo y sociocultural, en todas sus expresiones que aporten de manera alternativa a los estudiantes de Trabajo Social en la profesionalización de la carrera.
5. Concientizar a los estudiantes de Trabajo Social como agentes de cambio.
6. Fortalecer los vínculos entre las escuelas y facultades de Trabajo Social a nivel nacional.
7. Fomentar la participación de los estudiantes de Trabajo Social en el ámbito académico investigativo.
8. Facilitar la participación de los estudiantes de Trabajo Social en los diferentes espacios de discusión y actividades que contribuyan a su formación profesional.
9. Fomentar la integración entre los estudiantes de Trabajo Social de las diferentes regiones del Perú.

**Artículo 3.**

La asociación debe gozar de un ambiente propicio basados orden y disciplina de sus asociados bajo el régimen estricto de su estatuto y reglamento interno y absoluto acatamiento al mandato de sus asambleas.

***Artículo 3.***

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones actividades culturales,mediante programación, congresos, seminarios, talleres, convenciones, forums, charlas, proyecciones así como realizar intercambios culturales, técnicos con otras instituciones similares.

*(Especificar cuantas más actividades mejor: conferencias, jornadas, publicaciones, entrevistas, reuniones, etc. Más ejemplos: campañas de concienciación; elaboración de publicaciones; conferencias y debates; concursos; cursos; exposiciones; y actividades de ocio, tiempo libre, animación social, profesionales, culturales y deportivas; y todas aquellas que se estimen necesarias para la buena consecución de los fines de la Asociación.)* y todas aquellas que contribuyan a la consecución de los fines de la asociación.

***Artículo 4.***

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos.

***Artículo 5.***

El domicilio social se establece en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(tal dirección de tal localidad).* La Junta Directiva podrá, en su caso, modificar dicho domicilio.

***Artículo 6.***

Se establecen las siglas \_\_\_\_\_\_\_ (lo ideal es que siguiesen la linea que estamos llevando a nivel nacional y es que fuese ADEGAP – “nombre de la provincia o autonomía” ) como identificativas de la Asociación.

**CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.**

***Artículo 7.***

Podrán ingresar como socios todos aquellos voluntarios ( si se quiere especificar: estudiantes matriculados en G.A.P. y diplomados de G.A.P., y toda aquella persona que colabore al cumplimiento de los fines de la asociación) y , sin ninguna clase de distinción, que siendo mayores de 18 años y con capacidad de obrar, así lo manifiesten expresamente y sean admitidos por la Junta de Admisión de socios.

***Artículo 8.***

Podrán ser socios de la Asociación las personas menores de 18 años, con la salvedad de no disponer de voto en los órganos reglamentarios, aunque si podrán disponer de una Sección Juvenil con cierta autonomía de organización.

***Artículo 9.***

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes razones:

1. Por voluntad propia.
2. Por falta de pago de cuotas.
3. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.
4. Por fallecimiento.

***Artículo 10.***

Los socios tienen los siguientes derechos:

a. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto.

b. Elegir y ser elegido para cargos directivos.

c. Proponer por escrito cuantas sugerencias crean oportunas.

d. Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.

e. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por los organismos y leyes competentes y por las normas de régimen interior.

***Artículo 11.***

Son obligaciones de los socios:

a. Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.

Participar ponencia para fomentar la investigación en la carrera de Trabajo Social

b. Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, las normas de régimen interior y los acuerdos de los órganos directivos.

c. Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.

d. Asistir a las Asambleas Generales.

e. Satisfacer las cuotas que se establezcan.

f. Respetar los presentes estatutos.

**CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACION.**

***Artículo 12.***

Serán órganos de la asociación, como mínimo, los siguientes:

a. La Asamblea General.

b. La Junta Directiva.

***Artículo 13.***

La Asamblea General de socios es el órgano donde reside la soberanía de la asociación compuesta por la Junta Directiva y los socios. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año para tratar agenda específica, aprobar los planes de trabajo y examinar su realización

u otros asuntos; y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

***Artículo 14.***

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con XX días de antelación mediante anuncios en el domicilio social, citación personal, correo electrónico u otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

***Artículo 15.***

Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

a. Elegir a los miembros de la Junta directiva, conforme a lo establecido en el presente estatuto.

b. Aprobar la modificación del presente estatuto.

c. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo, de igual manera con las cuentas del año que termina y el presupuesto del año que empieza

d. Examinar y aprobar el plan de trabajo.

e. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.

f. El examen y aprobación de las cuotas.

***Artículo 16.***

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

a. Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.

b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.

c. Aprobar la federación con otras asociaciones.

d. Acordar la disolución de la asociación.

e. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el orden del dia.

f. Resolver y sancionar casos de denuncia por actos de indisciplina, incumplimiento cometidos por los asociados y Junta directiva.

***Artículo 17.***

Para que la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.

***Artículo 18.***

Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No obstante será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios .

***Artículo 19.***

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

***Artículo 20.***

La Junta Directiva, órgano de representación integrado por los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Fiscal
6. Vocales

que sean necesarios a criterio de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

***Artículo 21.***

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 1 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato.

***Artículo 22.***

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

***Artículo 23.***

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 1/3 de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo xxx vez cada mes, a excepción de xxxx

***Artículo 24.***

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. Tanto los acuerdos de las asambleas generales como la Junta Directiva, constataran en libro de actas legalizado conjuntamente con un libro de padrón de asociados.

**Artículo 25.**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a. velar el cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos.

b. Organizar y ejecutar las actividades aprobadas por la Asamblea General.

c. Elaborar el plan de actividades.

d. Elaboración de los presupuestos y balances.

e. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.

**Artículo 26.**

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.

**Artículo 27.**

Son facultades del Presidente:

a. Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado ante funcionarios, organismos nacionales y extranjeros , así como asumir la dirección y gestión de la misma.

b. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.

c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

e. Aprobar el informe mensual del movimiento de caja presentado por el tesorero.

f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.

***Artículo 28.***

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

***Artículo 29.***

Corresponde al Secretario:

a. Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.

b. Redactar las actas de sesiones de las diferentes asambleas

c. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.

d. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.

e. Llevar el registro y ficheros.

f. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

***Artículo 30.***

Son facultades del Tesorero:

a. Llevar los libros de contabilidad.

b. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c. Redactar los presupuestos, cuentas y balances semestrales.

d. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

***Artículo 31.***

Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

**CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.**

***Artículo 32.***

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. El patrimonio inicial será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros. El límite presupuestario anual se establece en la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros.

***Artículo 33.***

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

a. Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.

b. Las aportaciones voluntarias.

c. Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.

d. Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.

e. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 34.**

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

**CAPITULO V. DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**

***Artículo 35.***

El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.

**CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN.**

***Artículo 36.***

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

a. Por acuerdo de las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

b. Por las causas que determine el Código Civil.

c. Por sentencia judicial.

***Artículo 37.***

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber liquido resultante, si lo hubiere.

***Artículo 38.***

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación.

# **En \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**